

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 13CGL72
PFR/ALK/AOS

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN
DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR
ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA COMISIÓN
CHILENA DE DERECHOS HUMANOS Y EL
FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES
NACIONALES CON FECHA 09 DE MAYO
DE 2016, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO
DE SANTIAGO, DON OSVALDO PEREIRA
GONZÁLEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE
FISCAL QUE INDICA, UBICADO EN LA
REGIÓN METROPOLITANA.

Santiago, 30-05-2016

EXENTO N° E-224

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E-137 de 06 de Abril de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° E-137 de 06 de Abril de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la Región Metropolitana, a la COMISIÓN CHILENA DE DERECHOS HUMANOS.

Que con fecha 09 de Mayo de 2016, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y por la otra, don Carlos Santiago López Dawson, en representación de la COMISIÓN CHILENA DE DERECHOS HUMANOS, suscribieron bajo el Repertorio N° 4462-16 la respectiva escritura pública de concesión de uso gratuito de inmueble fiscal, ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

Que de acuerdo a lo dispuesto a la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I.- Apruébase el contrato de concesión de uso gratuito, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:



Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL - MINISTERIO DE BIENES
NACIONALES Y COMISIÓN CHILENA DE DERECHOS HUMANOS otorgado
el 09 de Mayo de 2016 reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González.-

Teatinos 449, piso 6.-

Repertorio N°: 4462 - 2016.-

Santiago, 17 de Mayo de 2016.-



Osvaldo Pereira González



N° Certificado: 123456799870.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456799870.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4723-123456799870.-

Osvaldo
Pereira
González

Digitally signed by
Osvaldo Pereira
González
Date: 2016.05.17
19:50:40 -03:00
Reason: Notario Publico
Osvaldo Pereira
Gonzalez
Location: Santiago -
Chile

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 REPERTORIO N° 4462-16

2

3

4

5 CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL

6 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

7 Y

8 COMISIÓN CHILENA DE DERECHOS HUMANOS

9

Un

10

11

12

13

14

15 EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí,

16 OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ, Notario Público de Santiago, con oficio en

17 calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen:

18 comparecen: don FELIPE ANTONIO MORALES MENESES, chileno, casado,

19 abogado, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos

20 cuarenta mil seiscientos diez guión tres, en su calidad de Secretario Regional

21 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, según consta de

22 Decreto Supremo Número ciento quince del tres de Diciembre del año dos mil

23 quince, en representación del FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES

24 NACIONALES, en adelante e indistintamente el "MBN" o el "Ministerio", rol

25 único tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión

26 ocho, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo

27 O'Higgins número mil trescientos quince, segundo piso, comuna de Santiago,

28 Región Metropolitana, por una parte y; por la otra, don CARLOS SANTIAGO

29 LÓPEZ DAWSON, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad

30 número cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos noventa y



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456799870
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

cinco guión K, en representación, según se acreditará, de la **COMISIÓN CHILENA DE DERECHOS HUMANOS**, Rol único Tributario número setenta y un millones ochocientos veinticinco mil seiscientos guión tres, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, ambos domiciliados en calle Santa Lucía número ciento sesenta y dos, comuna de Santiago, provincia de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Concesionaria"; los comparecientes mayores de edad, quienes se identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de concesión gratuita: **PRIMERO. DE LOS ANTECEDENTES.** a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. b) **Mediante Decreto Exento número E guión ciento treinta y siete, de fecha seis de abril de dos mil dieciséis,** publicado en extracto en el Diario Oficial el día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó a la **COMISIÓN CHILENA DE DERECHOS HUMANOS**, Rol único Tributario número setenta y un millones ochocientos veinticinco mil seiscientos guión tres, la concesión gratuita del inmueble fiscal ubicado en calle Santa Lucía número ciento sesenta y dos, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; enrolado en el Servicio de impuestos Internos con el número sesenta y nueve guión sesenta y tres; inscrito a nombre del Fisco a fojas diez mil setecientos treinta y cinco número doce mil quinientos setenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos setenta y cinco; singularizado en el Plano número trece mil ciento uno guión mil novecientos veintinueve guión C.U., con una superficie aproximada de terreno de ciento treinta y dos metros cuadrados; con los siguientes deslindes particulares, según el referido plano: **NORTE:** Nicolás Fabián Maisela en línea quebrada de siete coma cincuenta metros y patio de luz en seis coma cero cero metros, Srtas. Mackenna Ovalle



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456799870
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 en línea recta de once coma cero cero metros; **ESTE:** Calle Santa Lucía en
2 siete coma setenta metros. **SUR:** Elisa Zegers de Costabal en dieciséis coma
3 cero cero metros. **OESTE:** Jorge Ossa en cinco coma cero cero metros. De
4 acuerdo a su título la propiedad fiscal tiene los siguientes deslindes: Norte:
5 propiedad de las señoritas Mackenna Ovalle; Sur: propiedad de doña Elisa
6 Zegers de Costabal; Oriente: calle Santa Lucía y Poniente: con propiedad de
7 don Nicolás Fabián Maisela. c) Se otorgó la concesión gratuita, con el objeto de
8 que el inmueble sea destinado para el cumplimiento de sus fines propios de la
9 concesionaria, de conformidad a sus estatutos y según proyecto presentado. La
10 **COMISIÓN CHILENA DE DERECHOS HUMANOS**, se obliga a dar uso
11 permanente al inmueble fiscal y efectuar las inversiones de infraestructura que
12 el proyecto requiera, a fin de cumplir con la finalidad propuesta. El formulario de
13 "Postulación a inmueble Fiscal para Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario",
14 junto al Proyecto de la **COMISIÓN CHILENA DE DERECHOS HUMANOS**,
15 presentado por la entidad postulante deberá protocolizarse conjuntamente con
16 la escritura pública de concesión. Lo anterior, en los términos y condiciones
17 expuesto en el Decreto Exento número E guión ciento treinta y siete, de
18 fecha seis de abril de dos mil dieciséis, del Ministerio de Bienes Nacionales,
19 en el presente contrato de concesión, su anexo, modificaciones y
20 complementaciones, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de
21 mil novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable. **SEGUNDO.**
22 **DEFINICIONES.** Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a
23 continuación se indica: a) **Año Contractual:** Es el período de un año
24 cronológico que se cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que
25 sucesivamente durante la vigencia de este contrato se iniciará cada año en ese
26 mismo día y mes. b) **Área de Concesión, inmueble o terrenos fiscales:** Son
27 los inmuebles de propiedad del Fisco de Chile que se individualiza en el
28 presente Contrato y que el MINISTERIO otorga en concesión al Concesionario.
29 c) **Concesión:** Es el derecho que por el presente Contrato se otorga al
30 Concesionario para que desarrolle, administre y/o explote los terrenos fiscales

u



certificado emitido
on Firma Electrónica
vanzada Ley N°
9.799 Autoacordado
e la Excmá Corte
uprema de Chile,
ert N° 123456799870
erifique validez en
http://www.fojas.cl

objeto de este contrato, de acuerdo a lo que en él se estipula. **d) Contrato de Concesión o Contrato:** Es el presente contrato de concesión, suscrito por escritura pública entre el Ministerio y la Concesionaria, y que se rige por las cláusulas y anexos que el mismo contiene, **Decreto Exento número E guión ciento treinta y siete, de fecha seis de abril de dos mil dieciséis**, Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta materia. Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro. **e) Inversiones Obligatorias:** Son las inversiones de cargo y riesgo del propio concesionario que con motivo del desarrollo y ejecución del Proyecto, corresponden a las actividades u obras de infraestructura general, producción, habilitación, construcciones, y servicios que aquél se obliga efectuar por este contrato. **f) Proyecto:** Es la descripción, en sus aspectos técnicos, económicos u otros, de las obras, habilitación, equipamiento, actividades y servicios que el concesionario se ha obligado a llevar a cabo, y que desarrolla de acuerdo a la memoria y marco lógico que presenta en documento que se adjunta al presente Contrato y que para todos los efectos a que hubiese lugar se entiende formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO. CONCESION Y TERRENO FISCAL.** Por el presente instrumento, el MINISTERIO DE BIENES NACIONALES otorga en concesión gratuita a la **COMISIÓN CHILENA DE DERECHOS HUMANOS**, Rol único Tributario número setenta y un millones ochocientos veinticinco mil seiscientos guión tres, persona jurídica del giro de su denominación, y para quien acepta su representante legal, don **CARLOS SANTIAGO LÓPEZ DAWSON**, ya individualizado, el inmueble fiscal que se individualiza como Área de Concesión, ubicado en calle Santa Lucía número ciento sesenta y dos, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; enrolado en el Servicio de impuestos Internos con el número sesenta y nueve guión sesenta y tres; inscrito a nombre del Fisco a fojas diez mil setecientos treinta y cinco número doce mil quinientos setenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456799870
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



u

1 Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos setenta y cinco;
2 singularizado en el Plano número trece mil ciento uno guión mil novecientos
3 veintinueve guión C.U., con una superficie aproximada de terreno de ciento
4 treinta y dos metros cuadrados; con los siguientes deslindes particulares, según
5 el referido plano: **NORTE:** Nicolás Fabián Maisela en línea quebrada de siete
6 coma cincuenta metros y patio de luz en seis coma cero cero metros, Srtas.
7 Mackenna Ovalle en línea recta de once coma cero cero metros; **ESTE:** Calle
8 Santa Lucía en siete coma setenta metros. **SUR:** Elisa Zegers de Costabal en
9 dieciséis coma cero cero metros. **OESTE:** Jorge Ossa en cinco coma cero cero
10 metros. De acuerdo a su título la propiedad fiscal tiene los siguientes deslindes:
11 Norte: propiedad de las señoritas Mackenna Ovalle; Sur: propiedad de doña
12 Elisa Zegers de Costabal; Oriente: calle Santa Lucía y Poniente: con propiedad
13 de don Nicolás Fabián Maisela. **CUARTO. OBJETO DE LA CONCESIÓN.** La
14 Concesionaria se obliga a destinar el inmueble para el cumplimiento de sus
15 fines propios, de conformidad con sus estatutos, especialmente para destinarlo
16 a la asesoría de personas que se vean afectadas en sus derechos
17 fundamentales a través de su departamento jurídico, la realización de cursos de
18 capacitación en derechos humanos y servir de lugar de encuentro con diversas
19 organizaciones de la sociedad civil, en miras a promover en nuestro país una
20 genuina cultura de los derechos humanos incidiendo en el diseño de políticas
21 públicas e iniciativas legislativas que vayan en la consecución de dicho
22 propósito. **QUINTO. PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El plazo para materializar el
23 proyecto y ejecutar las obras es de **treinta años**, contados desde la fecha de
24 suscripción de la escritura pública de concesión gratuita. **SEXTO. ESTADO**
25 **DEL INMUEBLE FISCAL.** El inmueble se concesiona como especie o cuerpo
26 cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por la
27 Concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres
28 activas y pasivas. En virtud de esta concesión, la Concesionaria tendrá el
29 derecho a usar y gozar de este inmueble fiscal, así como a desarrollarlo,
30 mantenerlo y protegerlo. **SÉPTIMO. SUSCRIPCIÓN ESCRITURA.** Se deja



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456789870
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 constancia que la escritura de concesión gratuita se suscribe por el Secretario
2 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en
3 representación del Fisco junto al representante de la entidad beneficiaria, dentro
4 del plazo de **treinta días** hábiles contados desde la fecha de la publicación en
5 el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el
6 inciso tercero del artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley Número mil
7 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
8 modificaciones. **OCTAVO. PROHIBICIÓN ESPECIAL DE LA**
9 **CONCESIONARIA.** Se hace presente que las condiciones de la concesión
10 gratuita, serán las que se acuerden en el presente contrato de concesión que
11 se suscribe, el que se encuentra ajustado a los artículos cincuenta y siete al
12 sesenta y tres del Decreto Ley Número mil novecientos treinta y nueve de mil
13 novecientos setenta y siete y sus modificaciones. No obstante lo anterior, no le
14 será aplicable a la concesionaria el artículo sesenta y dos A del Decreto Ley mil
15 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
16 modificaciones y el artículo sexto del Título II de la Ley veinte mil ciento
17 noventa, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco
18 constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive
19 directamente o indirectamente de la misma concesión. **NOVENO.**
20 **APROBACIÓN CONTRATO.** Suscrito el contrato de concesión éste deberá ser
21 aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. **DÉCIMO. OTRAS**
22 **OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.** Además de las obligaciones
23 contenidas en este Contrato, en el Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve
24 de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable, el Concesionario se
25 obliga a: a) **MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS:** la Concesionaria se
26 obliga a poner en conocimiento del Ministerio cualquier modificación a los
27 estatutos constitutivos de su personalidad jurídica, como asimismo a sus
28 personerías, debiendo además remitir al Ministerio toda la documentación
29 pertinente a la modificación una vez que ésta se formalice de acuerdo a la ley.
30 b) **INSCRIPCIÓN DE CONTRATO.** Una vez que se encuentre totalmente



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456799870
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tle.cl



1 tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la beneficiaria
2 deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y
3 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al
4 margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Regional
5 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, dentro del plazo
6 de **treinta días hábiles** contados desde la fecha de la notificación del acto
7 administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la
8 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
9 Metropolitana y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su
10 recepción en la oficina de Correos correspondiente. c) **NOTIFICAR AL**
11 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, DE MANERA INMEDIATA, LO**
12 **SIGUIENTE:** i) el comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier
13 autoridad gubernamental que involucre la propiedad Fiscal; ii) cualquier litigio o
14 reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al inmueble y los
15 derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; iii) la ocurrencia de cualquier
16 incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad del
17 Concesionario para operar y mantener el inmueble objeto de este Contrato; iv)
18 la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para el
19 Concesionario, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente
20 Contrato de Concesión. d) **Emplear el inmueble exclusivamente en el objeto**
21 **para el cual fue solicitado**, y a pagar todos los gastos que su uso ocasionare.
22 e) **Mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo**,
23 debiendo efectuar oportunamente y a su costa, todos los trabajos necesarios de
24 reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan. **DÉCIMO**
25 **PRIMERO. RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA CONCESIONARIA Y**
26 **RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.** a)
27 **Responsabilidad de la Concesionaria frente a la Subcontratación:** La
28 Concesionaria podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para
29 ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que comprende este Contrato.
30 Sin embargo, en caso de subcontratación de servicios o de cualquier otra

Cb



certificado emitido
con Firma Electrónica
avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
cert N° 1234567890
verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 intervención de terceros en el Proyecto, la Concesionaria será la única
2 responsable ante el MBN, para todos los efectos a que diere lugar el
3 cumplimiento del presente Contrato. b) Responsabilidad laboral de la
4 Concesionaria: Asimismo, para todos los efectos legales, la Concesionaria
5 tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleadora con
6 todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones
7 contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre
8 prevención de riesgos, y a las demás normas legales que sean aplicables a la
9 ejecución de las obras. **DÉCIMO SEGUNDO. DAÑOS A TERCEROS.** La
10 Concesionaria deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a
11 terceros y al personal que trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá tomar
12 todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de
13 terceros y al medio ambiente durante la construcción y explotación del
14 Proyecto. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución
15 de la obra o de su explotación, se cause a terceros, al personal que trabaje o
16 preste servicios en el Proyecto, a la propiedad inmobiliaria y al medio ambiente,
17 será de exclusiva responsabilidad del Concesionario. **DÉCIMO TERCERO.**
18 **INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN -ITE- Y PETICIÓN DE**
19 **INFORMES.** El Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad
20 que estime necesaria, la Inspección Técnica de la Explotación -ITE-, con el
21 objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la Concesionaria del destino
22 que se le da al inmueble fiscal, y además en cuanto a su mantención y
23 protección, en conformidad a lo establecido en el presente contrato de
24 concesión. El costo de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del
25 Ministerio. El Concesionario deberá dar en todo horario las facilidades de
26 ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y sin
27 perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado para
28 requerir en cualquier oportunidad un informe actualizado sobre las materias que
29 resulten de su interés, como asimismo, para efectuar en cualquier momento las
30 inspecciones y auditorías técnicas que considere convenientes para verificar la



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456799870
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 veracidad de la información entregada. **DÉCIMO CUARTO. EXTINCIÓN DE LA**
2 **CONCESIÓN.** Sin perjuicio de las demás causales establecidas en el artículo
3 sesenta y dos letra C del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil
4 novecientos setenta y siete, se estipulan para este contrato las siguientes
5 causales de extinción de la Concesión: a) Voluntad unilateral del Ministerio de
6 Bienes Nacionales, cuando, a su juicio, existan fundadas razones para ello,
7 conforme se establece en el inciso quinto del artículo sesenta y uno del citado
8 cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional
9 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, que acredite
10 cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se
11 considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la
12 concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para el fin por el cual fue otorgado,
13 señalado en la **cláusula cuarta de la presente escritura** y en el numeral III del
14 **Decreto Exento número E guión ciento treinta y siete de fecha seis de abril**
15 **del año dos mil dieciséis**, le diere un destino distinto o incurriere en cualquier
16 otra infracción a las normas del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de
17 mil novecientos setenta y siete. b) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó
18 la Concesión, con sus modificaciones si procediere. c) Mutuo acuerdo entre el
19 Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de algún
20 hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto o
21 destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de destrucción,
22 pérdida y deterioro de los bienes, de la Concesionaria existentes en el Terreno,
23 provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria o sus dependientes, o de
24 hechos provenientes de la naturaleza, serán asumidos y soportados por ésta. e)
25 Pérdida de la personalidad jurídica de la Concesionaria durante la vigencia del
26 presente contrato. f) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la
27 Concesionaria, especialmente en los siguientes casos: i. No destinar el Terreno
28 Fiscal para el objeto exclusivo para el cual fue otorgada la presente concesión
29 gratuita. ii. El no cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria
30 indicadas en la **cláusula séptima y décima letra b** del presente Contrato. iii.



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456789870
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 La manifiesta falta de veracidad de cualquier información que entregue la
2 Concesionaria al Ministerio. iv. El desarrollo o ejecución en el Área de
3 Concesión de otras actividades, obras o servicios que sean de naturaleza
4 distinta al objeto del presente Contrato de Concesión y que no correspondan al
5 destino para el cual fue otorgada la presente Concesión, circunstancia que será
6 calificada administrativamente por el Ministerio. v. Cualquier otra infracción a las
7 normas del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil
8 novecientos setenta y siete y sus modificaciones. **DÉCIMO QUINTO.**
9 **EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El Fisco no responderá por las
10 turbaciones en el uso y goce de los terrenos que pueda sufrir la Concesionaria,
11 derivadas de circunstancias o hechos coetáneos o posteriores al presente
12 contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros que pretendan o
13 justifiquen alguna facultad o derecho sobre los terrenos, cualquiera que sea la
14 causa del mismo y la naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se
15 exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o daño que provenga de
16 incendios, inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho
17 semejante que afecte a los terrenos o se derive del estado o calidad del mismo,
18 ya sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a fenómenos
19 de la naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por
20 daños, cualquiera fuere su causa y época en que se hayan producido. La
21 Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los
22 conceptos precedentemente indicados. **DÉCIMO SEXTO. SOLUCIÓN DE**
23 **CONTROVERSIAS.** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con
24 motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que de
25 lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en
26 conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del Decreto Ley
27 número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
28 modificaciones, el cual estará integrado por don **PATRICIO ALEJANDRO**
29 **FLORES RIVAS** como representante designado por el Ministerio de Bienes
30 Nacionales, y en su calidad de Jefe de la División Jurídica de éste, o a quien el



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456799870
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Ministerio de Bienes Nacionales designe para este efecto, por don **MANUEL**
2 **ALEJANDRO JACQUES PARRAGUEZ**, como representante designado por la
3 Concesionaria, y por don **DIEGO MUNITA LUCO**, miembro designado de
4 común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran
5 expresamente que el reemplazo de cualquiera de los árbitros designados en
6 este acto, motivado por cualquier circunstancia, no constituirá bajo ningún
7 respecto una modificación o enmienda al presente Contrato, el que subsistirá
8 en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que
9 éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de común
10 acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del tribunal
11 designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo
12 designa. Los honorarios del presidente del tribunal serán pagados por ambas
13 partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en
14 la correspondiente resolución judicial. **DÉCIMO SÉPTIMO. OBTENCIÓN DE**
15 **PERMISOS.** El otorgamiento de la concesión no liberará a la concesionaria de
16 la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la
17 legislación vigente sean necesarios, para el desarrollo del proyecto. **DÉCIMO**
18 **OCTAVO. SOLITUD DE PERMISOS.** Cuando las leyes o reglamentos exijan
19 como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la
20 concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de
21 manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o
22 realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el
23 cumplimiento del proyecto aprobado, aprobado por las autoridades
24 competentes y de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta de Decreto
25 Ley mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete.
26 **DÉCIMO NOVENO. CONSTANCIA.** Se deja constancia que el incumplimiento
27 de las obligaciones señaladas en los numerales IV y VI del **Decreto Exento**
28 **número E guión ciento treinta y siete**, del Ministerio de Bienes Nacionales,
29 será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante Decreto y
30 permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita. **VIGÉSIMO. RESTITUCIÓN Y**

Ch



certificado emitido
en Firma Electrónica
avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
cert N° 123456799870
verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **MEJORAS.** Al término de la presente concesión, cualquiera fuere la causa que
2 la produzca, la Concesionaria deberá restituir el inmueble entregado en
3 concesión con todas las mejoras introducidas en él, quedando éstas a beneficio
4 del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto
5 aquellas que puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble fiscal.

6 **VIGÉSIMO PRIMERO.** La entidad concesionaria queda obligada a mantener y
7 preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar
8 oportunamente y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y
9 ejecución de obras. Así también deberá cancelar oportunamente las
10 contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica,
11 agua potable y otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo
12 exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional
13 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, cada vez que sean
14 exigidos. **VIGÉSIMO SEGUNDO. GASTOS E IMPUESTOS.** Serán de cargo de

15 la Concesionaria todos los gastos notariales, inscripciones, subinscripciones,
16 anotaciones, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente
17 contrato de concesión. **VIGÉSIMO TERCERO. OBLIGACIÓN DE**

18 **RECONOCIMIENTO.** Constituirá una obligación de la beneficiaria reconocer
19 públicamente, que el bien inmueble que se le otorga en concesión es un bien
20 fiscal y por lo tanto le pertenece a todos los chilenos y a todas las chilenas.
21 Asimismo constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer
22 públicamente que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el bien fiscal en
23 concesión de uso, para el cumplimiento de sus fines propios, de conformidad
24 con sus estatutos, especialmente para destinarlo a la asesoría de personas que
25 se vean afectadas en sus derechos fundamentales a través de su
26 departamento jurídico, la realización de cursos de capacitación en derechos
27 humanos y servir de lugar de encuentro con diversas organizaciones de la
28 sociedad civil, en miras a promover en nuestro país una genuina cultura de
29 los derechos humanos incidiendo en el diseño de políticas públicas e
30 iniciativas legislativas que vayan en la consecución de dicho propósito. Para



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456799870
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 dar cumplimiento a estas obligaciones la concesionaria deberá mantener a
2 su costo y permanentemente en el área de la concesión, un letrero con el
3 formato, características y leyenda que le indique la Secretaría Regional
4 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en donde
5 conste el número y fecha del respectivo decreto y que el inmueble fiscal fue
6 entregado en concesión de uso gratuito por el Ministerio de Bienes
7 Nacionales, para los fines señalados en el Decreto Exento número E guión
8 ciento treinta y siete de seis de abril del año dos mil dieciséis. **VIGÉSIMO**

9 **CUARTO. OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DE USO DE LA**

10 **CONCESIONARIA.** La beneficiaria deberá entregar anualmente y durante
11 todo periodo de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo
12 formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
13 Nacionales de la Región Metropolitana y a través de la cual informará al
14 Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble
15 asignado. **VIGÉSIMO QUINTO. DECLARACIÓN ESENCIAL.** Don **CARLOS**

16 **SANTIAGO LÓPEZ DAWSON**, en su calidad de representante de la
17 Concesionaria **COMISION CHILENA DE DERECHOS HUMANOS**, declara
18 expresamente que toda la información entregada al Ministerio de Bienes
19 Nacionales, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del
20 presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la
21 verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con poder suficiente y
22 vigente para obligar a la Concesionaria al cumplimiento de todas y cada una
23 de las obligaciones que le impone el presente Contrato y la ejecución del
24 Proyecto. Además, declara expresamente que está en pleno conocimiento
25 que si se comprobare falsedad de la información entregada por la
26 Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las
27 responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin
28 perjuicio de la extinción de la Concesión. **VIGÉSIMO SEXTO.**

29 **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Para todos los efectos
30 legales, forman parte integrante del presente contrato de concesión, los



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
9.799 Autoacordado
a la Excmá Corte
Suprema de Chile.
Cert N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 siguientes documentos: **uno.** Decreto Exento número E guión ciento treinta
2 y siete de fecha seis de abril del año dos mil dieciséis, del Ministerio de
3 Bienes Nacionales. **dos.** Formulario de postulación a inmueble fiscal, folio
4 número trece CGL setenta y dos y proyecto. **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**
5 **PODER.-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura
6 para requerir y practicar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones
7 que procedan, en los registros pertinentes del Conservador de Bienes
8 Raíces que corresponda. Asimismo, las partes facultan al Secretario
9 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, para
10 realizar los actos y/o suscribir, cualquier escritura de aclaración,
11 modificación, rectificación y/o complementación al presente contrato de
12 compraventa, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el
13 Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no
14 impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.
15 **VIGESIMO OCTAVO.** Se deja constancia que con esta fecha y bajo el
16 mismo número de Repertorio de esta escritura se agrega fotocopias de
17 Decreto Exento E- ciento treinta y siete de seis de abril de dos mil
18 dieciséis, Publicación Diario oficial, Formulario de Postulación y
19 Proyecto de la Corporación, que se entienden formar parte
20 integrante de esta escritura. **PERSONERÍAS.** La personería de don
21 **FELIPE ANTONIO MORALES MENESES**, para comparecer en su calidad
22 de SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES y
23 en representación del **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES**
24 **NACIONALES**, consta de Decreto Supremo Número ciento quince de tres
25 de diciembre del año dos mil quince el que no se inserta por ser conocido de
26 las partes y del Notario que autoriza. La personería de don **CARLOS**
27 **SANTIAGO LÓPEZ DAWSON**, para representar a la **COMISIÓN CHILENA**
28 **DE DERECHOS HUMANOS** consta de Acta de Reunión de Directorio
29 reducida a escritura pública con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil
30 catorce, suscrita en la notaría de Santiago de don Feliz Jara Cadot que no se



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456799870
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. Para
2 constancia y previa lectura firman los comparecientes. Anotada en el
3 Repertorio con el número cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos
4 guión dieciséis. Di copia. Doy fe *ch*

5
6
7
8
9 FELIPE ANTONIO MORALES MENESES

10 Rut:

11 p.p. FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

12

13
14 *ch*

15 CARLOS SANTIAGO LÓPEZ DAWSON

16 Rut: 4432895-K

17 p.p. COMISIÓN CHILENA DE DERECHOS HUMANOS

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

As curruai-

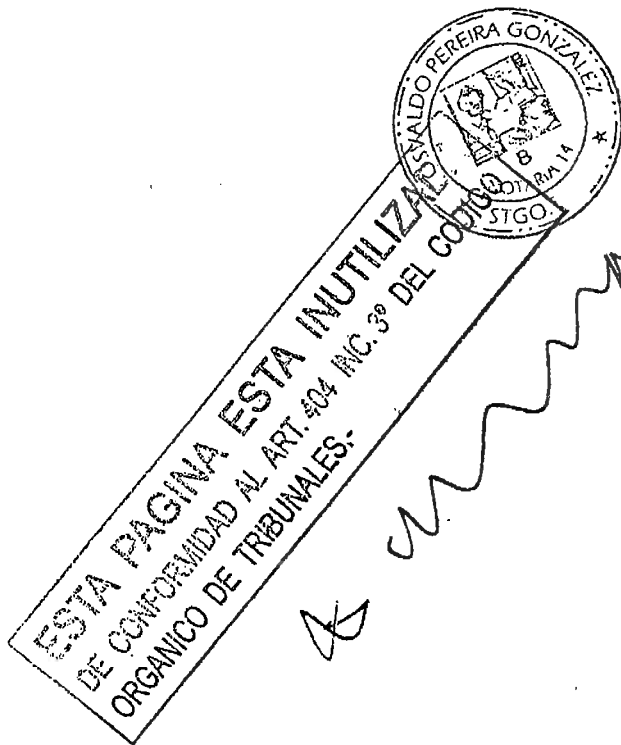


Certificado emitido
con Firma Electrónica
avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert N° 123456799870
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ag: 16/29



AB-Bienes Nacionales-Comision Chilena de Derechos Humanos-16
rt



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoscordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456799870
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

II.- Téngase por rectificado el segundo párrafo del numeral XVII del Decreto Exento N° E-137 de 6 de abril de 2016, en el sentido que el bien fiscal que se entrega en concesión es para el funcionamiento de Oficinas de la Comisión Chilena de Derechos Humanos y no como allí se señaló.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



VICTOR HUGO OSORIO REYES
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI. BS. NAC. Región Metropolitana De Santiago.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **aa79455b-7de3-432d-a2c4-e8e3cccf2214**